



**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO SUBVENCIONADAS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, CURSO 2018-2019, PROCEDIMIENTO II: AYUDAS A ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LLANERA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Universidad de Oviedo, dentro su ámbito competencial y en ejecución del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Llanera, estima conveniente la tramitación de un expediente para el inicio de una convocatoria de concesión de ayudas a estudiantes, empadronados en el municipio de Llanera durante el curso 2018-19, que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de Oviedo, subvencionadas por personas físicas o jurídicas, en régimen de concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento de Llanera considerando fundamental en el desarrollo cultural, social y económico del Concejo, la formación universitaria de los residentes en su término municipal, promueve la financiación de ayudas al estudio para paliar los efectos de la actual coyuntura económica y completar la convocatoria estatal de becas.

La convocatoria será gestionada por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Estudiantes y financiada con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Llanera.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

**Tercero.-** En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

**Cuarto.-** Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 20.2.j) del Presupuesto de la Universidad para ejercicio 2019 en relación con la Resolución 13 de febrero de 2019 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delegan funciones propias en la Vicerrectora de Estudiantes, establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000€ corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes.

**RESUELVO**

**Primero.-** Autorizar un gasto para la financiación de ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de Oviedo subvencionadas por personas físicas o jurídicas, curso 2018-2019, procedimiento II: Ayudas a estudiantes empadronados en el municipio de Llanera, por importe total de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 48107 del vigente presupuesto de la Universidad de Oviedo de acuerdo con la dotación ingresada por el Ayuntamiento de Llanera.

En función de las solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, se podrá ampliar el límite presupuestado inicialmente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de ayudas para estudiantes empadronados en el municipio de Llanera durante el curso 2017-2018, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de publicidad y objetividad.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Ayudas para estudiantes de la Universidad de Oviedo empadronados en el municipio de Llanera.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de 25 de abril de 2017. (Bopa 29-IV-2017)	Estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado o Máster Oficial de la Universidad de Oviedo.

**Tercero.- Requisitos de los solicitantes**

Para obtener la ayuda los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2018-2019, en estudios oficiales de Grado o Máster del siguiente número de créditos:

- Estudiantes de Grado: mínimo de 36 créditos para los que inicien estudios o 24 créditos para los de 2º o posteriores.
- Estudiantes de Máster Oficial: mínimo de 18 para los que inicien estudios o 12 créditos para los de 2º o posteriores.
- El número mínimo de créditos no se tendrá en cuenta en el caso de los estudiantes que les reste un número inferior de créditos para finalizar sus estudios.

1. Quienes opten a dicha ayuda deberán haber superado un mínimo del 50% de los créditos matriculados en el curso anterior, a excepción de quienes se matriculen por primera vez de primer curso de Grado.

Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en este artículo.

2. En todo caso, los estudiantes que concurren a estas ayudas deberán acreditar estar empadronados en el municipio de Llanera, con al menos 12 meses de antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta información se incorporará de oficio por el ayuntamiento.

3. Los umbrales de **renta familiar** aplicables para la concesión de estas ayudas serán los que se señalan a continuación:

UMBRALES DE RENTA FAMILIAR			
FAMILIAS	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
1 MIEMBRO	4.600,00 €	14.700,00 €	16.200,00 €
2 MIEMBROS	8.200,00 €	17.200,00 €	18.700,00 €
3 MIEMBROS	11.700,00 €	19.200,00 €	22.700,00 €
4 MIEMBROS	14.700,00 €	21.700,00 €	24.700,00 €
5 MIEMBROS	18.200,00 €	24.200,00 €	28.700,00 €
6 MIEMBROS	21.400,00 €	26.700,00 €	32.700,00 €
7 MIEMBROS	24.400,00 €	29.700,00 €	34.700,00 €
8 MIEMBROS	27.500,00 €	33.200,00 €	36.700,00 €

**Cuarto.- Limitaciones**

- Estas ayudas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda de análoga naturaleza, concedida por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en coincidencia temporal con aquellas.
- La concesión de estas ayudas estará limitada a una por solicitante.
- Quedan excluidos de las presentes ayudas los estudios de Doctorado.

**Quinto.- Modalidades y cuantías de las ayudas**

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los gastos derivados del desplazamiento diario del estudiante desde el término municipal de Llanera a los distintos campus de la Universidad de Oviedo, así como a la adquisición de material didáctico y/o informático, hasta alcanzar el límite presupuestario total establecido en la convocatoria.

La cuantía de las ayudas, según los umbrales de renta establecidos en el punto 3.3 de esta convocatoria, serán las siguientes:

- Para los solicitantes cuya renta familiar no supere el umbral 1: un máximo de 400€.

- Para los solicitantes cuya renta familiar no supere el umbral 2: un máximo de 350€.

- Para los solicitantes cuya renta familiar no supere el umbral 3: un máximo de 300€.

#### **Sexto.- Criterios de valoración y procedimiento de concesión**

Para cada solicitante, se calculará la renta familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019.

En primer lugar, se asignará el crédito disponible, entre los solicitantes cuya renta familiar no supere el umbral 1, ordenados de menor a mayor renta, a razón de un máximo de 400,00 € (o la fracción restante cuando el crédito a repartir resulte insuficiente).

1. Si, tras la asignación del apartado 1, quedase crédito disponible, se procedería a conceder sucesivamente, a razón de un máximo de 350,00 € (o la fracción restante cuando el crédito sin repartir sea inferior), entre los solicitantes cuya renta familiar no supere el umbral 2 ordenados de menor a mayor cuantía de renta.
2. Si realizada la asignación prevista en los apartados 1 y 2 resultase crédito disponible, se procederá a conceder sucesivamente a razón de un máximo de 300,00€ (o la fracción restante cuando el crédito sin repartir sea inferior) entre los solicitantes cuya renta familiar no supere el umbral 3 ordenados de menor a mayor cuantía de renta.

#### **Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a partir del siguiente a la publicación en extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
2. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Vicerrectora de Estudiantes y se presentarán, preferentemente, en los Registros de la Universidad de Oviedo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y se formulará en el modelo normalizado que figura como anexo I, debidamente cumplimentados todos los datos.

En el caso de que el solicitante optara por presentar la documentación en una oficina de correos de España, lo hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, dirigida al Registro General de la Universidad de Oviedo, Plaza de Riego, nº4. 33003-Oviedo.

La documentación a presentar junto al impreso de solicitud (anexo I) será la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI o NIE en vigor del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años.
- b) Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo: Anexo II.
- c) Autorización para solicitar datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: Anexo III.
- d) Autorización para solicitar datos al Ayuntamiento de Llanera: Anexo IV.
- e) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro: Anexo V.
- f) En el caso de desempleados: certificado actualizado emitido por el Servicio Público de Empleo que acredite la situación de la demanda y certificado en el que se haga constar si percibe prestación o subsidio por desempleo, indicando en su caso la cuantía.
- g) En el caso de percibir pensión de jubilación, invalidez, orfandad u otras pensiones, certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- h) En el caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación o divorcio, y del convenio regulador si lo hubiera, así como justificante de las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En caso de impago, solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado, o justificante de inicio de las actuaciones.

- i) En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de la aportación económica establecida en dicha sentencia. En situaciones de impago, solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado, o justificante de inicio de las actuaciones.
- j) Los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: datos fiscales emitidos por la Agencia Tributaria.

Se podrá solicitar al interesado otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Para la determinación de la Renta de los miembros computables obligados a presentar declaración, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la AEAT. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal 2017.

Los solicitantes cuya petición haya sido denegada, podrán en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de resolución de su solicitud, retirar la documentación presentada, transcurrido dicho plazo la documentación será eliminada.

#### **Octavo.- Comisión de Valoración**

El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y que estará integrada por:

##### **Presidenta :**

- La Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.
- **Vocales:**
  - Titulares: dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
  - Titulares: dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
  - Titular: la Presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.
  - Titular: un representante de la parte no académica del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, a propuesta de dicho órgano.
  - Un representante de la Delegación especial de la Agencia Tributaria de Asturias.
  - Titulares: tres representantes del Ayuntamiento de Llanera, designados al efecto por el alcalde del Ayuntamiento.
  - Titulares: la Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes.

Secretario titular, con voz pero sin voto: la Jefa de Sección de Becas y Convenios. Suplente: La jefa de Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica.

La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

#### **Noveno.- Tramitación de solicitudes**

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 10 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el citado plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección de intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

La Universidad de Oviedo podrá realizar las notificaciones y comunicaciones a través del correo electrónico corporativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

#### **Décimo.- Propuesta de Resolución y medios de notificación**

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión así como relación ordenada de suplentes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan sido estimados por rebasar la cuantía máxima del crédito presupuestado, con indicación del orden de prioridad, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>. El órgano instructor elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

#### **Undécimo.- Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

El Rector dictará Resolución de adjudicación motivada de las ayudas, conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>), a los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.

#### **Duodécimo.- Abono de las ayudas**

La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo II ), debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas.

#### **Decimotercero.- Justificación de las ayudas**

Las ayudas no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurre la situación económica y académica que requiere la convocatoria.

#### **Decimocuarto.- Régimen de fiscalidad**

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas, como ayudas al estudio destinadas a los estudiantes de la Universidad de Oviedo empadronados en el municipio de Llanera, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### **Decimoquinto.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

#### **Decimosexto.- Revocación y reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- d) La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda o la modificación o revocación de la concesión.

En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, la Universidad notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en el plazo de dos meses.

De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la ayuda adjudicada, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro así como de los intereses que procedan.

#### **Decimoséptimo.- Publicación**

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

**Decimoctavo.- Recursos**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**Decimonoveno.- Lenguaje y género.**

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 23 de abril de 2019  
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES,



Fdo.: Elisa Miguélez González